



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD BOLÍVAR, HISPANIA, SALGAR Y BETANIA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” – BPIN 2021003050023, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD BOLÍVAR, HISPANIA, SALGAR Y BETANIA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2021003050023, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

5. Que la Ley 2056 de 2020, *"por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 *ibidem* consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD BOLÍVAR, HISPANIA, SALGAR Y BETANIA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2021003050023, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
12. Que el municipio de Ciudad Bolívar, formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de Vías Terciarias, para la Reactivación Económica, en los Municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el Departamento de Antioquia" identificado con BPIN 2021003050023, por un valor total de nueve mil cuarenta y seis millones trescientos seis mil quinientos setenta y siete pesos M/L (\$9.046.306.577), con cargo a los recursos SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%.
13. Que, en este sentido, presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de Vías Terciarias, para la Reactivación Económica, en los Municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el Departamento de Antioquia" identificado con BPIN 2021003050023: concepto técnico de la Secretaría de Planeación del Municipio de Ciudad Bolívar, Concepto de Viabilidad (Anexo 02) de la Secretaría de Planeación del Municipio de Ciudad Bolívar, proyecto formulado en la MGA, certificados de no financiación con otras fuentes, certificados donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificados de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificados de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificados precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la Guía de Orientaciones Transitorias para la presentación de proyectos, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al Sector Transporte.
14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD BOLÍVAR, HISPANIA, SALGAR Y BETANIA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2021003050023, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

15. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de Vías Terciarias, para la Reactivación Económica, en los Municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el Departamento de Antioquia" identificado con código BPIN 2021003050023, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Componente Infraestructura para la movilidad sostenible".
16. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de Vías Terciarias, para la Reactivación Económica, en los Municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el Departamento de Antioquia" identificado con código BPIN 2021003050023, pertenece a la iniciativa "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia - Vías de la red vial a cargo de los municipios, intervenidas", contenida en la Tabla 7 "Resultado priorización Asignación para la Inversión Regional" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
17. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de Vías Terciarias, para la Reactivación Económica, en los Municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el Departamento de Antioquia" identificado con código BPIN 2021003050023, el municipio de Ciudad Bolívar, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que mediante Resolución 001-SGR del 9 de marzo de 2022, el municipio de Ciudad Bolívar emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de Vías Terciarias, para la Reactivación Económica, en los Municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el Departamento de Antioquia" identificado con código BPIN 2021003050023.
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 10 de marzo de 2022, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número de solicitud 1780087.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de Vías Terciarias, para la Reactivación Económica, en los Municipios de Ciudad

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD BOLÍVAR, HISPANIA, SALGAR Y BETANIA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2021003050023, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el Departamento de Antioquia" identificado con código BPIN 2021003050023, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja -EMDUCE-, identificada con NIT 901105143, fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión por el municipio de Ciudad Bolívar, así como la responsable de contratar la interventoría.
23. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR- publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el desempeño de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja -EMDUCE "alto" con un puntaje de 82.9%.
24. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de Vías Terciarias, para la Reactivación Económica, en los Municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el Departamento de Antioquia" identificado con BPIN 2021003050023, por un valor total de nueve mil cuarenta y seis millones trescientos seis mil quinientos setenta y siete pesos M/L (\$9.046.306.577), de los cuales, la totalidad pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – Asignaciones para la Inversión Regional 60%, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021003050023	Mejoramiento de Vías Terciarias, para la Reactivación Económica, en los Municipios de Ciudad	Transporte	III	\$9.046.306.577

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD BOLÍVAR, HISPANIA, SALGAR Y BETANIA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2021003050023, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
	Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el Departamento de Antioquia			
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	8 meses		\$9.046.306.577
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$9.046.306.577			

Vigencia Presupuestal Aprobada						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2021-2022	\$9.046.306.577	N.A	N.A	2021-2022 2022-2023

ARTÍCULO 2º. Designar a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE-, identificada con NIT 901105143, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento de Vías Terciarias, para la Reactivación Económica, en los Municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el Departamento de Antioquia" identificado con BPIN 2021003050023, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
\$9.046.306.577		SGR – Asignación para la inversión regional 60% Departamento de Antioquia	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE-, identificada con NIT 901105143	Fuente	SGR – Asignación para la inversión regional 60%
		Valor Ejecución	\$8.451.386.602
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE-, identificada con NIT 901105143	Fuente	SGR – Asignación para la inversión regional 60%
		Valor Interventoría	\$594.919.975
Municipios beneficiarios del proyecto		Ciudad Bolívar, Hispania, Betania y Salgar	

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD BOLÍVAR, HISPANIA, SALGAR Y BETANIA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2021003050023, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

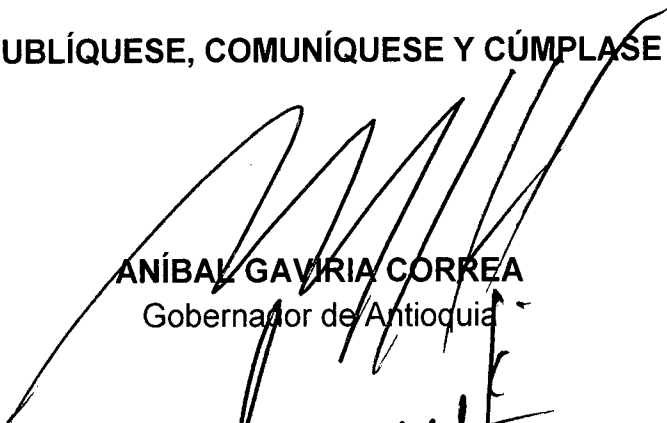
ARTÍCULO 5º. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja -EMDUCE-, identificada con NIT 901105143, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de Vías Terciarias, para la Reactivación Económica, en los Municipios de Ciudad Bolívar, Hispania, Salgar y Betania, en el Departamento de Antioquia" identificado con BPIN 2021003050023.

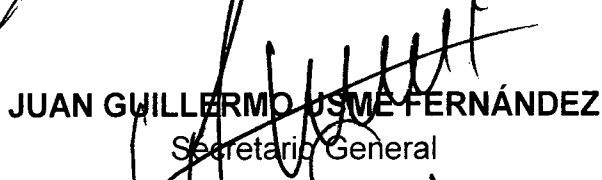
"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD BOLÍVAR, HISPANIA, SALGAR Y BETANIA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" – BPIN 2021003050023, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

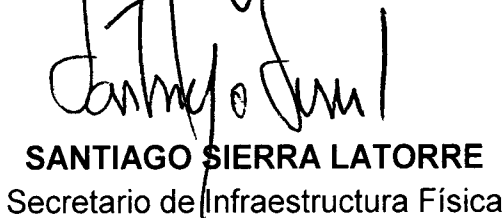
PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja -EMDUCE-, identificada con NIT 901105143, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

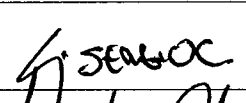
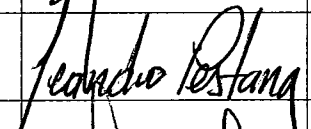
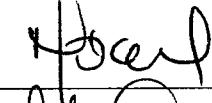
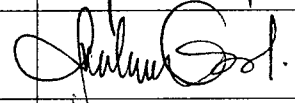
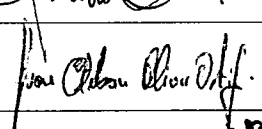
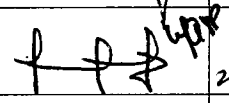
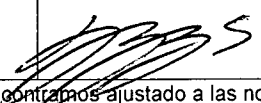
ARTÍCULO 6º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


SANTIAGO SIERRA LATORRE
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Sergio Alberto Cuervo M. Director Estructuración Subsecretaría Planeación SIF		
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó y aprobó	Mónica Quiroz Viana Subdirectora Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión		
Revisó y aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero Directora Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó y Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz Director Asuntos legales SIF		
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control		22/3/2010
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		23-3-20
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			